



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

29

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ, D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá, D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RAD. No. 2020-0006

De acuerdo a la solicitud de terminación del proceso que envió el apoderado de la parte actora a través del correo electrónico registrado en la demanda, quien cuenta con la facultad para recibir, y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso **EJECUTIVO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, tal y como lo solicita el extremo activo.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se decreta el desembargo de la totalidad de los bienes cautelados en el presente asunto y materia de las medidas cautelares. **OFÍCIESE.**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos aportados como base de la presente ejecución, previas las constancias de rigor a favor de la parte demandada.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso (sin sentencia).

NOTIFÍQUESE.

MARIA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ

JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 15 Bogotá, D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN HECHA
EN EL ESTADO No. 074 FIJADO HOY
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

La (el) Secretario(a) _____

16 SEP 2020